

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES Y SERVICIO DE
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN EL
MONITOREO AMBIENTAL**

CONTRATO No. 193/2021-DIRECTA-SSMAA

Contrato de adquisición de refacciones y herramientas menores y servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos especializados en el monitoreo ambiental, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Representaciones Mexicanas de Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Daniel Martín Chávez Trejo**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **M. en I. Julio César Medina Delgado**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**” determinó la necesidad de adquirir refacciones y herramientas menores y servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos especializados en el monitoreo ambiental, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. Mediante requisición de compra número **492/2021** emitida en el SIIIF (Sistema Integral de Información Financiera), por la Dirección General de Gestión y Política Ambiental de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la adquisición de refacciones y herramientas menores y servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos especializados en el monitoreo ambiental pertenecientes a “**El Ente Requiere**”, para llevar a cabo la correcta medición de la calidad del aire en el Estado de Aguascalientes.
3. Así mismo, mediante oficio número **SSMAA/DGGYPA/1498/2021** de fecha 09 de septiembre de 2021 y su respectiva justificación, el **M. en I. Julio César Medina Delgado**, en su carácter de Titular de “**El Ente Requiere**”, solicitó a “**La SAE**”, que la adquisición de refacciones y herramientas menores y servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos especializados en el monitoreo ambiental, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Representaciones Mexicanas de Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **M. en I. Julio César Medina Delgado** en su carácter de **Secretario de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**, mediante Acuerdo número **AD-09-ADQUISICIÓN DE**



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA
Y EQUIPO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 193/2021-DIRECTA-SSMAA

REFACCIONES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO-SSMAA-21 de fecha 15 de septiembre del 2021, “La SAE” autorizó que la adquisición de refacciones y herramientas menores y servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos especializados en el monitoreo ambiental, al proveedor **Representaciones Mexicanas de Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'432,246.20 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “La Ley”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracciones II y XVII de “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 09 de septiembre del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **492/2021**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Representaciones Mexicanas de Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA
Y EQUIPO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 193/2021-DIRECTA-SSMAA

en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR00219**, inscrito en fecha 25 de mayo del 2021.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 29,765, volumen 545 de fecha 23 de marzo de 1979, otorgada ante la fe pública del Lic. Jorge Tinoco Ariza, Notario Público número 88 de los del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México en fecha 30 de abril de 1979.
- 2.3. Que su Apoderado Legal es el **C. Daniel Martín Chávez Trejo**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 314,796, Libro 8,888, de fecha 25 de febrero del 2021, otorgado ante la fe del Lic. Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Notario Público número 06 de los de la Ciudad de México y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la venta de bienes y la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Bruno Traven número 60, interior PB-4, Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03340 con números telefónicos (55) 52 80 92 03, (55) 39 93 96 68 y (55) 39 99 11 42 y cuentas de correos electrónicos ventas@repmex.com.mx, jls@repmex.com.mx y daniel@repmex.com.mx, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **RMM801014EN7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **B101346610-2**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO NO. 193/2021-DIRECTA-SSMAA

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento legal es formalizar la adquisición de refacciones y herramientas menores y servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos especializados en el monitoreo ambiental, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente, mismo que una vez firmado por "Las Partes" formará parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes y Servicios".

"El Proveedor" deberá entregar y prestar "Los Bienes y Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto "El Ente Requerente".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Bienes y Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	16.00	PAQUETE	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES DESCANTE, PAQUETE DE 5 GRAMOS * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADORES SERINUS. NO. PARTE C050014"	\$63.00	\$1,008.00
2	3.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "DEPURADOR DE OZONO * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADOR SERINUS10. NO. PARTE H013120"	\$4,095.00	\$12,285.00
3	3.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "LAMPARA DE UV DE OZONO * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADOR SERINUS10. NO. PARTE C020077"	\$9,954.00	\$29,862.00
4	6.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "FILTRO SINTERIZADO PARA NOX * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADOR SERINUS 40. NO. PARTE F010004"	\$1,449.00	\$8,694.00
5	1.00	KIT	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "KIT DE MONTAJE TERMISTOR * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADOR SERINUS 50. NO. PARTE H011211-04"	\$2,562.00	\$2,562.00
6	1.00	KIT	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "KIT DE RECONSTRUCCIÓN PARA EL GENERADOR DE OZONO * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADOR SERINUS 40. NO. PARTE H011134"	\$18,270.00	\$18,270.00
7	1.00	PAQUETE	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "CONJUNTO DE LÁMPARA, UV SO2 * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADOR SERINUS 50. NO. PARTE C020076"	\$29,169.00	\$29,169.00
8	2.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "FILTRO DE LENTE UV * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADOR SERINUS 50. NO. PARTE H012116"	\$10,437.00	\$20,874.00
9	1.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "FILTRO DE ENTRADA DE	\$420.00	\$420.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA
Y EQUIPO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 193/2021-DIRECTA-SSMAA

			PARTÍCULAS PARA BOMBA * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADOR SERINUS 50. NO. PARTE 1001-3618"		
10	2.00	PAQUETE	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "CONJUNTO SECADOR * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADOR SERINUS 40. NO. PARTE H011106"	\$24,360.00	\$48,720.00
11	2.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "LCD Y INTERFAZ DE MONTAJE * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADORES SERINUS. NO. PARTE D010001"	\$9,765.00	\$19,530.00
12	1.00	KIT	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "KIT DE ACTUALIZACIÓN DE TUBERÍA PARA SERINUS 50 * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADOR SERINUS 40. NO. PARTE E020243"	\$16,422.00	\$16,422.00
13	1.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "FILTRÓPTICO PARA NOX * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADOR SERINUS 40. NO. PARTE H011205"	\$3,255.00	\$3,255.00
14	1.00	PAQUETE	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "CONJUNTO DE GENERADOR DE OZONO (PROBADOR) * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADOR SERINUS 40. NO. PARTE H011107"	\$42,399.00	\$42,399.00
15	1.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "VENTANA DE ZAFIRO * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADOR SERINUS 30. NO. PARTE H014206"	\$2,079.00	\$2,079.00
16	1.00	PAQUETE	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "CONJUNTO DE FILTRO DE MUESTRA PARA SERINUS * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADORES SERINUS. NO. PARTE H010160"	\$6,489.00	\$6,489.00
17	2.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "FILTRÓPTICO DE FIELTRO * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADOR SERINUS 50. NO. PARTE F010010"	\$105.00	\$210.00
18	4.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "FILTRÓPTICO COALESCENTE ELEMENTO 1 * MARCA: ECOTECH PARA GENERADOR DE AIRE CERO. NO. PARTE 1001-4964"	\$1,491.00	\$5,964.00
19	4.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "FILTRÓPTICO COALESCENTE ELEMENTO 2 * MARCA: ECOTECH PARA GENERADOR DE AIRE CERO. NO. PARTE 1001-4965"	\$1,491.00	\$5,964.00
20	3.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "VÁLVULA, 3 VÍAS, 12VDC, 1.5WPARA 1001 * MARCA: ECOTECH PARA GENERADOR DE AIRE CERO. NO. PARTE 3826"	\$2,121.00	\$6,363.00
21	2.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "SECADOR DE MEMBRANA 1001A * MARCA: ECOTECH PARA GENERADOR DE AIRE CERO. NO. PARTE 1001-4956"	\$26,670.00	\$53,340.00
22	4.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "FILTRÓPTICO DE ENTRADA PARA BOMBA ELIMINA PARTÍCULAS * MARCA: ECOTECH PARA GENERADOR DE AIRE CERO. NO. PARTE 1001-3618"	\$441.00	\$1,764.00
23	1.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "TARJETA DE CONTROL DE FUENTE DE AIRE CERO * MARCA: ECOTECH PARA GENERADOR DE AIRE CERO. NO. PARTE 1001-3560"	\$12,600.00	\$12,600.00
24	16.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "FILTRÓPTICO DE FIELTRO * MARCA: ECOTECH PARA GENERADOR DE AIRE CERO. NO. PARTE F010010"	\$126.00	\$2,016.00
25	2.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES LAMPARA UV PARA GENERADOR 4010 * MARCA: ECOTECH PARA CALIBRADOR 4010 NO. PARTE 4010-3512	\$9,093.00	\$18,186.00
26	35.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES CINTA FILTRO 30MM X 21 M * MARCA: ECOTECH PARA BAM 1020 NO. PARTE 460180	\$1,827.00	\$63,945.00
27	6.00	KIT	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES KIT DE SERVICIO DE BOMBA BAM (GAST) * MARCA: ECOTECH PARA BAM 1020 NO. PARTE 680828	\$3,654.00	\$21,924.00
28	1.00	KIT	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "KIT DE RECONSTRUCCIÓN MEDO PUMP * MARCA: ECOTECH PARA BAM 1020 NO. PARTE 680839"	\$5,649.00	\$5,649.00
29	1.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES REGULADOR PARA GASES NO CORROSIVOS MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADORES SERINUS. NO. PARTE MXPRS30323392-660	\$38,913.00	\$38,913.00
30	5.00	KIT	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES "KIT PARA BOMBA EXTERNA * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADORES SERINUS. NO. PARTE SK61722"	\$5,817.00	\$29,085.00
31	1.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES VASO DE TRAPA DE HUMEDAD PARA CABEZAL * MARCA: ECOTECH PARA BAM 1020 NO. PARTE 580331	\$882.00	\$882.00
32	2.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES DATALOGGER CONGREGO * MARCA: ECOTECH PARA DATALOGGER. NO. PARTE E042010	\$141,099.00	\$282,198.00
33	1.00	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO 2 MANTENIMIENTOS CONGREGO SOFTWARE DE 2 AÑOS * MARCA: ECOTECH PARA DATALOGGER. NO. PARTE E021400	\$61,740.00	\$61,740.00
34	2.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES PANEL DE TERMINALES * MARCA: ECOTECH PARA DATALOGGER. NO. PARTE E042002	\$37,317.00	\$74,634.00
35	2.00	KIT	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES KIT DE MANTENIMIENTO ANUAL * MARCA: ECOTECH PARA ANALIZADOR SERINUS10. NO. PARTE E020201	\$4,704.00	\$9,408.00
36	1.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES UPS 3 KVA MARCA POWER ALL * MARCA: ECOTECH PARA UPS. NO. PARTE UPS	\$15,456.00	\$15,456.00
37	1.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES BATERIAS PARA SUA 3000 * MARCA: ECOTECH PARA UPS. NO. PARTE RBC55	\$4,368.00	\$4,368.00
38	1.00	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO SEMESTRAL PARA CUATRO ESTACIONES DE MONITOREO AMBIENTAL DEL ESTADO DE AGS. NO. PARTE SERMENTTO.	\$258,048.00	\$258,048.00

		<p>TIEMPO DE ENTREGA: 6-8 SEMANAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.</p> <p>GARANTÍA: 30 DÍAS NATURALES.</p> <p>FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'432,246.20 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)</p>			<p>SUBTOTAL</p> <p>I.V.A.</p> <p>TOTAL</p>	<p>\$1'234,695.00</p> <p>\$197,551.20</p> <p>\$1'432,246.20</p>

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'234,695.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$197,551.20 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$1'432,246.20 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” dentro de un período de 6 a 8 semanas posteriores a la notificación de la adjudicación, es decir, a más tardar el día 11 de noviembre del 2021, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

El traslado y empaque de los bienes deberá realizarse en cajas con leyenda de “Frágil”.

La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones de “El Ente Requierente” ubicadas en Boulevard José María Chávez número 1917 esquina Avenida Siglo XXI, Colonia Prados de Villasunción, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags., y su posterior instalación se efectuará en los siguientes sitios:

Estación de monitoreo	Edificio	Ubicación	Coordinadas UTM
Caseta de Monitoreo Atmosférico Zona Norte	Centro de Desarrollo Educativo Norte	calle Juan Bautista s/n esquina con Avenida Pozo Bravo, fraccionamiento Villa Teresa, C.P. 20126, Aguascalientes, Ags.	21°55'11.2"N 102°16'31.0"W
Caseta de Monitoreo Atmosférico Zona Poniente	CBTI'S 39	calle Niza s/n fraccionamiento Del Valle 2da, sección, C.P. 20089, Aguascalientes, Ags.	21°52'25.1"N 102°19'07.3"W
Caseta de Monitoreo Atmosférico Zona Centro	Edificio Central Universidad Autónoma de Aguascalientes	calle Rivero y Gutiérrez esquina con calle José María Morelos y Pavón, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.	21°53'02.2"N 102°17'43.7"W
Caseta de Monitoreo Atmosférico Zona Sur	De “El Ente Requierente”	Boulevard José Ma. Chávez número 1917, esquina Avenida Siglo XXI, Colonia Prados de Villasunción, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags.	21°50'42.7"N 102°17'29.1"W

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO NO. 193/2021-DIRECTA-SSMAA

“El Proveedor” se obliga a proporcionar a “El Ente requirente” carta respondida en la que se hará cargo del correcto y total funcionamiento de los equipos, para lo cual deberá contar con la documentación en la que se demuestren los trabajos realizados en los respectivos sitios y con el correspondiente acuse de recibo por parte de “El Ente Requierente”.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes y Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Lorenzo Campos García** en su carácter de **Coordinador Administrativo** de “El Ente Requierente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con la **Ing. Ma. de Lourdes Martell Velasco**, en suplencia del **Director General de Gestión y Educación Ambiental**, de “El Ente Requierente” con fundamento en el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 13 de septiembre del 2021, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de verificar que “Los Bienes y Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos y contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados con anterioridad serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requierente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “El Ente Requierente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO NO. 193/2021-DIRECTA-SSMAA

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de 30 días naturales contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos a partir de su entrega a entera satisfacción del servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reparar o a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un periodo de 20 días naturales, contados a partir de que le sea notificada la falla vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de 30 días naturales en mantenimiento con base al uso normal del equipo. Si durante el periodo de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 193/2021-DIRECTA-SSMAA

garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados, “**El Proveedor**” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato en un período de 20 días naturales, a partir de la notificación vía telefónica y/o remota a “**El Proveedor**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Proveedor**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue y no preste “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato;





lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y “El Ente Requerente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.

Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes y Servicios” entregados y prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato a “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO NO. 193/2021-DIRECTA-SSMAA

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y Servicios**”, aún no entregados, no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Proveedor**” a respetar el precio de “**Los Bienes y Servicios**” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.





	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 193/2021-DIRECTA-SSMAA

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”**, por sí o a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes y Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Bienes y Servicios”**.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 193/2021-DIRECTA-SSMAA

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue o no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requerente**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de septiembre del 2021.

Por “**La SAE**”

Por “**El Proveedor**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES


C. DANIEL MARTÍN CHÁVEZ TREJO
APODERADO LEGAL DE REPRESENTACIONES
MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A.
DE C.V.

Por “**El Ente Requerente**”


C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


ING. MA. DE LOURDES MARTELL VELASCO
EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE
GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PUBLICADO
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN
FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA
Y EQUIPO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 193/2021-DIRECTA-SSMAA

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGO ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

LIDIA CECILIA GARCIA GONZALEZ
AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA
Y EQUIPO, S.A. DE C.V.CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOSENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 193/2021-DIRECTA-SSMAA

Anexo

REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO S.A. DE C.V. - www.repmex.com.mxRepresentaciones Mexicanas de
Maquinaria y Equipo S. A. de C. V.

Bruno Traven No. 60 PB-4 Col. General Pedro María Anaya, Alc. Benito Juárez, 03340 Ciudad de México

Teléfonos 5280-9203, con 5 líneas

email: servicio@repmex.com.mx, ventas@repmex.com.mxweb: <http://www.repmex.com.mx>

R.F.C: RMM801014EN7

COTIZACIÓN

CONTACTO:	ING. YAIR ALEJANDRO BERNAL PORTILLA	FOLIO:	UD3501-000390-4
EMPRESA:	SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA	COT. No	0000005448
	BLVD. JOSE MARÍA CHÁVEZ 1917	FECHA:	02/07/21
DIRECCIÓN:	PRADOS DE VILLASUNCIÓN 20280 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	REFERENCIA:	
TEL/CEL:	01 449 914-6024 4926		
EMAIL:	yair.bernal@aguascalientes.gob.mx		

Estimado Yair, dejo a su consideración la siguiente cotización de refacciones para equipos de estación de monitoreo ambiental.

PARTIDA	No. PARTE	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	C05001-4	DESCANTE, PAQUETE DE 5 GRAMOS * Marca: ECOTECH para Analizadores SERINUS.	16	63.00	1,008.00
2	H013120	DEPURADOR DE OZONO * Marca: ECOTECH para Analizador SERINUS10.	3	4,095.00	12,285.00
3	C020077	LAMPARA DE UV DE OZONO * Marca: ECOTECH para Analizador SERINUS10.	3	9,954.00	29,862.00
4	F010004	FILTRO SINTERIZADO PARA NOX * Marca: ECOTECH para Analizador SERINUS 40.	6	1,449.00	8,694.00
5	H011211-04	KIT DE MONTAJE TERMISTOR * Marca: ECOTECH para Analizador SERINUS 50.	1	2,562.00	2,562.00
6	H011134	KIT DE RECONSTRUCCION PARA EL GENERADOR DE OZONO * Marca: ECOTECH para Analizador SERINUS 40.	1	18,270.00	18,270.00
7	C020076	CONJUNTO DE LÁMPARA, UV SO2 * Marca: ECOTECH para Analizador SERINUS 50.	1	29,169.00	29,169.00
8	H012116	FILTRO DE LENTE UV * Marca: ECOTECH para Analizador SERINUS 50.	2	10,437.00	20,874.00
9	1001-3618	FILTRO DE ENTRADA DE PARTÍCULAS PARA BOMBA * Marca: ECOTECH para Analizador SERINUS 50.	1	420.00	420.00
10	H011106	CONJUNTO SECADOR * Marca: ECOTECH para Analizador SERINUS 40.	2	24,360.00	48,720.00
11	D010001	LCD Y INTERFAZ DE MONTAJE * Marca: ECOTECH para Analizadores SERINUS.	2	9,765.00	19,530.00
12	E020243	KIT DE ACTUALIZACIÓN DE TUBERIA PARA SERINUS 50 * Marca: ECOTECH para Analizador SERINUS 40.	1	16,422.00	16,422.00
13	H011205	FILTRO OPTICO PARA NOX * Marca: ECOTECH para Analizador SERINUS 40.	1	3,255.00	3,255.00
14	H011107	CONJUNTO DE GENERADOR DE OZONO (PROBADO) * Marca: ECOTECH para Analizador SERINUS 40.	1	42,399.00	42,399.00
15	H014206	VENTANA DE ZAFIRO * Marca: ECOTECH para Analizador SERINUS 30.	1	2,079.00	2,079.00
16	H01D160	CONJUNTO DE FILTRO DE MUESTRA PARA SERINUS * Marca: ECOTECH para Analizadores SERINUS.	1	6,489.00	6,489.00
17	F010010	FILTRO DE FIELTRO * Marca: ECOTECH para Analizador SERINUS 50.	2	105.00	210.00
18	1001-4964	FILTRO COALESCENTE ELEMENTO 1 * Marca: ECOTECH para Generador de Aire Cero.	4	1,491.00	5,964.00
19	1001-4965	FILTRO COALESCENTE ELEMENTO 2 * Marca: ECOTECH para Generador de Aire Cero.	4	1,491.00	5,964.00
20	3826	Válvula, 3.vás., 12VDC, 1.5W para 1001 * Marca: ECOTECH para Generador de Aire Cero.	3	2,121.00	6,363.00
21	1001-4956	SECADOR DE MEMBRANA 1001A * Marca: ECOTECH para Generador de Aire Cero.	2	26,670.00	53,340.00
22	1001-3618	FILTRO DE ENTRADA PARA BOMBA ELIMINA PARTÍCULAS * Marca: ECOTECH para Generador de Aire Cero.	4	441.00	1,764.00
23	1001-3560	TARJETA DE CONTROL DE FUENTE DE AIRE CERO * Marca: ECOTECH para Generador de Aire Cero.	1	12,600.00	12,600.00
24	F010010	FILTRO DE FIELTRO * Marca: ECOTECH para Generador de Aire Cero.	16	125.00	2,016.00
25	4010-3512	LAMPARA UV PARA GENERADOR 4010	2	9,093.00	18,186.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA
Y EQUIPO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 193/2021-DIRECTA-SSMAA

REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO S.A. DE C.V. - www.Repmex.com

rm
**Representaciones Mexicanas de
Maquinaria y Equipo S. A. de C. V.**

Bruno Traven No. 60 PB-4 Col. General Pedro María Anaya, Alc. Benito Juárez, 03340 Ciudad de México

Teléfonos: 5280-9203, con 5 líneas

email: servicio@repmex.com.mx, ventas@repmex.com.mx

web: <http://www.repmex.com.mx>

COTIZACIÓN

26	460180	* Marca: ECOTECH para Calibrador 4010 CINTA FILTRO 30MM X 21 M * Marca: ECOTECH para BAM 1020	35	1,827.00	63,945.00
27	680829	KIT DE SERVICIO DE BOMBA BAM (GAST) * Marca: ECOTECH para BAM 1020	6	3,654.00	21,924.00
28	680839	KIT DE RECONSTRUCCION BOMBA MEDO * Marca: ECOTECH para BAM 1020	1	5,649.00	5,649.00
29	MXPRS30323392-660	REGULADOR PARA GASES NO CORROSIVOS * Marca: ECOTECH para Analizadores SERINUS.	1	38,913.00	38,913.00
30	SK61722	KIT PARA BOMBA EXTERNA * Marca: ECOTECH para Analizadores SERINUS.	5	5,817.00	29,085.00
31	580331	VASO DE TRAPA DE HUMEDAO PARA CABEZAL * Marca: ECOTECH para BAM 1020	1	882.00	882.00
32	E042010	DATALOGGER CONGREGO * Marca: ECOTECH para Datalogger.	2	141,099.00	282,198.00
33	E021400	2 MANTENIMIENTOS CONGREGO SOFTWARE DE 2 AÑOS * Marca: ECOTECH para Datalogger.	1	61,740.00	61,740.00
34	E042002	PANEL DE TERMINALES * Marca: ECOTECH para Datalogger.	2	37,317.00	74,634.00
35	E020201	KIT DE MANTENIMIENTO ANUAL * Marca: ECOTECH para Analizador SERINUS10.	2	4,704.00	9,408.00
36	UPS	UPS 3 KVA MARCA POWER ALL * Marca: ECOTECH para UPS.	1	15,456.00	15,456.00
37	RBC55	BATERIAS PARA SUA 3000 * Marca: ECOTECH para UPS.	1	4,368.00	4,368.00
38	SERMANTTO	2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO * SERVICIO DE MANTENIMIENTO SEMESTRAL * PARA CUATRO ESTACIONES DE MONITOREO * AMBIENTAL DEL ESTADO DE AGS.	1	258,048.00	258,048.00

SUB TOTAL:	1,234,695.00
FLETE:	0.00
SUB TOTAL:	1,234,695.00
IVA:	197,551.20
TOTAL:	1,432,246.20

CONDICIONES DE VENTA

LUGAR DE ENTREGA: Entrega de los equipos incluyendo flete hasta destino final en sus instalaciones en Blvd. José María Chávez 1917, Col. Prados de Villafuerte, Aguascalientes, Aguascalientes.

TIEMPO DE ENTREGA: Dentro de los 6-8 semanas posteriores a la notificación de fábrica.
PRECIOS EN: Firmes hasta la entrega total de los bienes en el destino solicitado.
Los precios se cotizan en Pesos Mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI.

VIGENCIA DE OFERTA: 90 días naturales contados a partir de esta fecha.
GARANTIAS: 30 días naturales en base a uso normal, garantía válida en nuestras oficinas de la Ciudad de México.

TIEMPO DE REPOSICION REPARACION: 20 días naturales a partir de la notificación.

Agradeciendo de antemano su atención y en espera de poder servirle quedo a sus órdenes para cualquier aclaración que requiera.

ATENTAMENTE
Representaciones Mexicanas de Maquinaria y Equipo, S. A. de C. V.

DANIEL MARTÍN CHÁVEZ TREJO
REPRESENTANTE LEGAL